



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2019

RES. OAyF N° 438 /2019

**VISTO:**

El TEA A-01-00025486-6/2019-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Estrategia Comunicacional para el Centro de Justicia de la Mujer - Subte"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Memo UCVF N° 56/2019 la Unidad Consejero Dra. Vanesa Ferrazzuolo solicitó "arbitrar los medios necesarios para disponer el diseño y la puesta en marcha de una estrategia integral de comunicación con el objetode dar a conocer al Centro de Justicia de la Mujer" (v. Adjunto 24796/19).

Que cabe mencionar que mediante Resolución CM N° 173/2018 se dispuso la implementación y puesta en marcha del "Centro de Justicia de la Mujer" y se encomendó a la Unidad Consejero Dra. Vanesa Ferrazzuolo llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y puesta en funcionamiento de dicho Centro y mediante Resolución Presidencia N° 927/2018 se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico suscripto por este Consejo, las tres ramas del Ministerio Publico, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y el Ministerio de Justicia y Seguridad, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se establecen las acciones que tienen como objetivo la implementación y puesta en funcionamiento del Centro de Justicia de la Mujer.

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución Presidencia N° 168/2019 la Presidencia del Consejo de la Magistratura tomó intervención y brindó conformidad a la solicitud cursada por la Unidad Consejero Dra. Vanesa Ferrazzuolo. Asimismo, remitió las especificaciones técnicas correspondientes para la contratación y requirió la exhibición de carteleras en lunetas distribuidas en líneas de colectivos que circulan en el área de influencia del referido Centro por el periodo de seis (6.-) meses y, por otro lado, la difusión a través de un circuito cerrado de televisión de las seis (6.-) líneas de subte de la Ciudad de Buenos Aires (v.

Memo N° 12893/19). A su vez, y en lo que aquí interesa, incorporó la constancia de exclusividad de Estatic S.A. para comercialización exclusiva de toda la cartelería estática en distintos formatos y terminaciones, pantallas digitales, indicadores de andenes y vagones, circuito cerrado de TV, tematización de estaciones y promociones, vigente hasta el 15 de noviembre de 2023 (v. Adjunto 33807/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó las especificaciones técnicas remitidas por la Presidencia del Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 35336/19) y la constancia de inscripción en el sistema Buenos Aires Compra-BAC de la firma Estatic S.A. (v. Adjunto 35347/19).

Que luego, la aludida Dirección General entendió viable la contratación tendiente a la publicidad en subtes mediante un circuito cerrado de televisión, con la firma Estatic S.A., mediante el procedimiento de Contratación Directa por exclusividad, en el marco del artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 5) del artículo 28 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764 (v. Adjunto 35562/19). A su vez, confeccionó un proyecto de Invitación a Cotizar que contempla la difusión publicitaria en el circuito cerrado de televisión de las seis (6) líneas del subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que transmite de lunes a domingo de 6:00 a 22:00 horas a través de pantallas ubicadas en todos los andenes, de conformidad a las características detalladas en la referida invitación (v. Adjunto 36781/19).

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura tomó nueva intervención y sin realizar observaciones al proyecto de Invitación a Cotizar señaló que debería contemplarse un plazo de cuatro (4.-) meses de duración de la campaña publicitaria (v. Memo 15078/19).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió la Invitación a Cotizar en el marco de la Contratación Directa N° 49/2019 junto al Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Presidencia N° 554/2014 (v. Adjunto 42951/19).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica (v. Adjunto 42953/19) la firma Estatic S.A. presentó una (1.-) oferta -incorporada en el Adjunto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

42954/19- por un monto total de quinientos once mil ciento cuatro pesos (\$511.104,00) IVA incluido. Cabe destacar que se remitió la declaración de exclusividad correspondiente.

Que en el Documento Adjunto 43032/19 obra la constancia obtenida de donde surge la inexistencia de deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la firma en cuestión.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración 1355/10-2019 en Adjunto 43033/19).

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura tomó nueva intervención y brindó conformidad a la oferta presentada en el marco de la presente contratación (v. Adjunto 16481/19).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuó el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 y remitió los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que, por su intermedio, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiera el dictamen correspondiente (v. Memo 16736/19).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9342/19. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, citó el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 y concluyó: *"(...) en atención a los antecedentes de las presentes actuaciones, así como la normativa legal vigente; esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la continuidad del trámite de las presentes actuaciones"*.

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, resulta pertinente hacer notar que el Centro de Justicia de la Mujer fue recientemente inaugurado y resulta atinada la difusión y publicidad de sus acciones mediante una campaña para que su implementación resulte acabada. En este sentido, las acciones propuestas por la Presidencia de este Organismo tienden a lograr el contacto con una cantidad considerable de potenciales usuarios de los servicios que brinda el Centro de Justicia de la Mujer.

Que a su vez, se pone de resalto que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios fundamentales del sistema republicano (cfr. art. 1 CN y art. 1 CCABA) y el cumplimiento del deber de informar consiste en una obligación inherente a los poderes del Estado. La necesidad de dar difusión a las acciones del Centro de Justicia de la Mujer redundaría en la voluntad de tornar operativos los derechos y los propósitos consagrados en la normativa imperante y para que los mismos no sean solo deseos o buenas intenciones.

Que a su vez, debe destacarse que la necesidad fue puesta de resalto por la entonces Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo en virtud de las atribuciones otorgadas por la Resolución CM N° 173/2018.

Que de acuerdo a lo normado por la Resolución Presidencia N° 168/2019 y en línea con el diseño elaborado por la Presidencia del Consejo de este Consejo de la Magistratura, la Unidad Operativa de Adquisiciones elaboró la Invitación a Cotizar.

Que de la documentación obrante en el Adjunto 42954/19, surge que Estatic S.A. cuenta con un permiso para la comercialización exclusiva de toda la cartelería estática en distintos formatos y terminaciones, pantallas digitales, indicadores de andenes y vagones, circuito cerrado de TV, tematización de estaciones y promociones.

Que así las cosas y puesto a resolver, esta Oficina de Administración y Financiera entiende acreditada la condición de exclusividad. En tal sentido y de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 49/2019 y autorizar el gasto por la suma de quinientos once mil ciento cuatro pesos (\$511.104,00) IVA incluido para la contratación de la difusión publicitaria en el circuito cerrado de televisión de las seis (6) líneas del subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por parte de la firma Estatic S.A., conforme las características técnicas y propuesta económica obrante en el Documento Adjunto 42954/19.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Presidencia del Consejo de la Magistratura para que provea a la firma Estatic S.A. del material necesario para la difusión publicitaria pretendida.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 49/2019 tendiente a la difusión publicitaria en el circuito cerrado de televisión de las seis (6) líneas del subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Autorícese el gasto por la suma de quinientos once mil ciento cuatro pesos (\$511.104,00) IVA incluido para la contratación de la difusión publicitaria en el circuito cerrado de televisión de las seis (6) líneas del subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por parte de la firma Estatic S.A., conforme la Invitación a Cotizar incorporada como Adjunto 42951/19 y según las características técnicas y propuesta económica obrante en el Documento Adjunto 42954/19.

Artículo 3º: Dese intervención a la Presidencia del Consejo de la Magistratura para que provea a la firma Estatic S.A. la documentación necesaria para la difusión publicitaria cuyo gasto fue autorizado en el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido

en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, al Centro de Justicia de la Mujer y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires